

11103

ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en el Instituto Nacional, mixto, de Enseñanza Media de Aaiun (Sahara), y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional, mixto, de Enseñanza Media de Aaiun (Sahara) plazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y Profesores agregados (A12EC), que se relacionan seguidamente, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán, con carácter interino, las que resulten desiertas, una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

Plazas que se convocan:

Matemáticas

- Dos cátedras: primera y segunda.
- Dos agregadurías: segunda y tercera.

Filosofía

- Una cátedra.
- Una agregaduría.

Latín

- Dos cátedras: primera y segunda.
- Una agregaduría: primera.

Lengua y Literatura Española

- Dos cátedras: primera y segunda.
- Una agregaduría: primera.

Geografía e Historia

- Una cátedra.
- Una agregaduría: primera.

Física y Química

- Dos cátedras: primera y segunda.
- Dos agregadurías: primera y segunda.

Ciencias Naturales

- Una cátedra.
- Una agregaduría: primera.

Francés

- Una cátedra.
- Una agregaduría: segunda.

Inglés

- Una cátedra.
- Una agregaduría.

Dibujo

- Una cátedra.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

- a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:
 1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
 3. Complementos:
 - 3.1. Catedráticos numerarios: Incentivo de Cuerpo: 21.000 pesetas. Plena dedicación: 6.300 pesetas. Exclusiva dedicación: 6.600 pesetas.
 - 3.2. Profesores agregados: Incentivo de Cuerpo: 19.500 pesetas. Plena dedicación: 4.200 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.500 pesetas.
 4. La Ayuda familiar a que tengan derecho.
 - b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:
 1. Sueldo y pagas extraordinarias que le correspondan, según se trate de Encargados de cátedra o de agregaduría.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.

3. Complementos:

- 3.1. Para Encargados de cátedra: Incentivo de Cuerpo: 6.600 pesetas. Plena dedicación: 4.400 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.600 pesetas.
- 3.2. Para Encargados de agregaduría: Incentivo de Cuerpo: 6.000 pesetas. Plena dedicación: 4.200 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.500 pesetas.

4. La Ayuda familiar a que tengan derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que cursará a la expresada Dirección General de Promoción de Sahara las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
2. Certificado de nacimiento.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad siquica de tipo caracterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Unos y otros tomarán posesión con efectos de 1 de octubre de 1974.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del concurso; seleccionados éstos, se procederá de igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencia y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

CARRO

Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara.

11104

ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados vacantes en el Instituto Nacional, mixto, de Enseñanza Media de Villa Cisneros (Sahara), y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional, mixto, de Enseñanza Media de Villa Cisneros (Sahara) plazas de Catedráticos numerarios (A10EC) y Profesores agregados (A12EC), que se relacionan seguidamente, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de

Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán, con carácter interino, las que resulten desiertas, una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

Plazas que se convocan:

Matemáticas

— Una cátedra: segunda.

Latín

— Una cátedra.

Lengua y Literatura Española

— Dos cátedras: primera y segunda.

Física y Química

— Una cátedra.

Ciencias Naturales

— Una cátedra.

Francés

— Una cátedra.

Inglés

— Una cátedra.

Griego

— Una cátedra.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. Complementos:

3.1. Catedráticos numerarios: Incentivo de Cuerpo: 21.000 pesetas. Plena dedicación: 8.300 pesetas. Exclusiva dedicación: 6.600 pesetas.

3.2. Profesores agregados: Incentivo de Cuerpo: 19.500 pesetas. Plena dedicación: 4.200 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.500 pesetas.

4. La Ayuda familiar a que tengan derecho.

b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:

1. Sueldo y pagas extraordinarias que les correspondan según se trate de Encargados de cátedra o de agregaduría.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 del sueldo base.

3. Complementos:

3.1. Para Encargados de cátedra: Incentivo de Cuerpo: 6.000 pesetas. Plena dedicación: 4.400 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.600 pesetas.

3.2. Para Encargados de agregaduría: Incentivo de Cuerpo: 6.000 pesetas. Plena dedicación: 4.200 pesetas. Exclusiva dedicación: 4.500 pesetas.

4. La Ayuda familiar a que tengan derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Sahara—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, que cursará a la expresada Dirección General de Promoción de Sahara las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.

b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:

1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.

2. Certificado de nacimiento.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo carácterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión, y

2. Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán la vacante en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de la Península.

Los Profesores interinos actualmente prestando servicios en el mencionado Instituto podrán participar en este concurso sin otro requisito que el de la presentación de la oportuna instancia.

Unos y otros tomarán posesión con efectos de 1 de octubre de 1974.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, siempre que cumplan las condiciones prevenidas en las bases del presente concurso; seleccionados éstos, se procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los citados Cuerpos, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

CARRO

Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara.

11105

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes a la Escala Masculina del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 1.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vistas las vacantes de provisión normal del citado Cuerpo General Subalterno, existentes en los diversos Ministerios Civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 3/1974, para provisión de los destinos vacantes en la Escala Masculina del citado Cuerpo Subalterno, que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera, de la Escala Masculina, del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

c) Los componentes de la Escala Masculina Subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reintegro al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base 3.ª de la presente convocatoria.

Segunda.—Los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.